



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.64  
14 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 9 a) del programa

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN: OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Argelia\*, Azerbaiyán\*, Colombia\*, Cuba, Egipto\*, Federación de Rusia, Pakistán, Perú, Sri Lanka y Turquía\*: proyecto de resolución

1998/... Derechos humanos y terrorismo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 50/6 de 24 de octubre de 1995,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena los días 14 a 25 de junio de 1993,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 46/51 de 9 de diciembre de 1991, 49/60 de 9 de diciembre de 1994, 50/53 de 11 de diciembre de 1995, 50/186 de 22 de diciembre de 1995, 51/210 de 17 de diciembre de 1996 y 52/133 de 12 de diciembre de 1997, así como su propia resolución 1997/42 de 11 de abril de 1997,

Tomando nota de la resolución 1997/39 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1997, y señalando la decisión de realizar un estudio general del terrorismo y los derechos humanos que podría incluir la posibilidad de estudiar la repercusión del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones sobre los grupos vulnerables de la sociedad tales como mujeres, niños, personas de edad, refugiados, minorías y pueblos indígenas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo quincuagésimo aniversario se cumple en 1998, dice en su preámbulo que todo individuo y todo órgano de la sociedad promoverá, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de todos los derechos y libertades consagrados en la Declaración,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado, no puede justificarse jamás, en caso alguno, ni tampoco como medio de promover y proteger los derechos humanos,

Teniendo en cuenta que, a pesar de los esfuerzos desplegados en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo también presente que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio del derecho,

Teniendo presente además que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y que todo el mundo debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia efectivos y universales de esos derechos y libertades,

Profundamente preocupada por las manifiestas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos terroristas,

Deplorando profundamente el gran número de personas inocentes, en particular mujeres, niños y personas de edad, asesinadas, masacradas y mutiladas por terroristas, en actos indiscriminados y ciegos que no pueden justificarse en ninguna circunstancia,

Observando con gran preocupación que muchos grupos terroristas están conectados con otras organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilegal de armas y drogas en los ámbitos nacional e internacional, así como la consiguiente comisión de delitos graves, como asesinatos, extorsiones, secuestros, agresiones, toma de rehenes, robos, blanqueo de dinero y violaciones,

Consciente de la necesidad de proteger los derechos humanos y las garantías de la persona de conformidad con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, en particular el derecho a la vida,

Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben conformarse estrictamente al derecho internacional que incluye normas internacionales sobre los derechos humanos,

Destacando la necesidad de fortalecer todavía más la cooperación internacional entre los Estados, las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los sistemas regionales, así como las Naciones Unidas, con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado, e invitando a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que se sumen a los Estados para condenar el terrorismo,

Señalando que la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros sobre la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas del terrorismo,

1. Expresa su solidaridad con las víctimas del terrorismo;
2. Condena las violaciones del derecho a vivir sin temor y del derecho a la vida, la libertad y la seguridad;
3. Reitera su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan y por quienquiera que sean cometidos, por tratarse de actos de agresión que tienen por objeto destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia y que constituyen una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan los gobiernos legítimamente constituidos, socavan la sociedad civil pluralista y el imperio del derecho, y tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de los Estados;
4. Condena toda incitación al odio étnico, la violencia y el terrorismo;
5. Exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias y eficaces, en estricta conformidad con el derecho internacional que incluye normas internacionales sobre los derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y por quienquiera que sea practicado;
6. Insta a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a los derechos humanos, con el objeto de erradicarlo;
7. Insta a que, según corresponda, todos los mecanismos y procedimientos competentes de derechos humanos aborden las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas en sus próximos informes a la Comisión;

8. Toma nota del documento de trabajo presentado por la Sra. Kalliopi K. Konfa, titulado "Terrorismo y derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/1997/28), y señala en particular la necesidad de que se siga estudiando el papel y la responsabilidad de los agentes que no sean Estados en la esfera de los derechos humanos;

9. Pide al Secretario General que continúe reuniendo información, incluida una recopilación de estudios y publicaciones, sobre las repercusiones del terrorismo y de la lucha contra el terrorismo en el pleno disfrute de los derechos humanos, de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como instituciones académicas, y que la ponga a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo interesados de la Comisión de Derechos Humanos, para su examen;

10. Decide seguir examinando esta cuestión como asunto de prioridad en su 55º período de sesiones.

-----